

Con relación al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES CON IMPLANTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**, se emite el siguiente

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Constitución Española, en su artículo 7, reconoce a los sindicatos de trabajadores y a las asociaciones empresariales su contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

La Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos, dispone en su artículo 6 que *“a efectos de fomentar la actividad de participación y concertación en los términos de su ejercicio previsto en el artículo anterior, en la Ley de Presupuestos, dentro de la sección correspondiente a la Consejería competente en materia de Hacienda, se consignará una partida presupuestaria que como subvención nominativa haya de transferir a las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales destinatarias de esta Ley”*; y deriva el procedimiento para el reparto y efectivo abono de la misma a su configuración reglamentaria.

Esta regulación supone que las subvenciones a conceder tengan unas características singulares, por cuanto las mismas derivan de una norma de rango legal que, además, las califica como subvención nominativa, por lo que el régimen jurídico de las mismas ha de aunar lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que dispone que *“Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal se regirán por dicha norma y las demás de específica aplicación, y supletoriamente por lo dispuesto en esta ley”*, con lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, el cual establece que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.”*

El antecedente inmediato del presente proyecto normativo se remonta a la regulación contenida en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Economía y Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, en particular el Capítulo III, que ahora pretende modificarse y derogarse.

La disposición derogatoria del texto proyectado indica que el resto de previsiones del referido Decreto quedarán derogadas una vez entren en vigor las nuevas bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostenten la condición de más representativas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional primera.

Por consiguiente, el presente Decreto pretende dar continuidad a las ayudas para fomentar la actividad de participación y concertación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de dar cumplimiento a las directivas contenidas en el artículo 7 de la Constitución Española y en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos.

De acuerdo con la previsión constitucional citada anteriormente, y en cumplimiento de la ley 3/2003, de 13 de marzo dos son los objetivos pretendidos con la aprobación del Decreto proyectado:

En primer lugar facilitar, en cumplimiento de la previsión legal, la participación de los agentes sociales en la gestión de los asuntos públicos de naturaleza socioeconómica.

En segundo lugar, actualizar y fijar el régimen jurídico de estas subvenciones, para articular las reglas de reparación económica de los gastos en que incurran estas organizaciones, introduciendo el sistema de justificación por módulos.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera necesaria la regulación del régimen jurídico de estas ayudas para articular el sistema de reparación económica de los gastos en que incurran estas organizaciones con ocasión de las funciones que se deriven de su participación institucional, atendiendo a los principios derivados de la adopción del criterio de mayor representatividad aplicable, cuya cuantía y beneficiarios, por otra parte, son los que figuran nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 19 de marzo de 2020
**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: *María Ascensión Murillo Murillo*

Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - Maria Ascension Murillo Murillo
Fecha: 19/3/2020 9:32

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1585369030559
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

